



H. Concejo Deliberante  
Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

Bolívar, 20 de octubre de 2022

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8387/22

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2841/2022 =

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el Convenio de Estudio y Proyecto denominado “Desagües Pluviales Sector Norte de la Localidad de Bolívar al Canal de la Av. 25 de Mayo”, suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

CONVENIO DE ESTUDIO Y PROYECTO

Entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Director Provincial, Ing. Flavio SEIANO, con domicilio en Av. 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, en adelante “LA DIRECCIÓN”, por una parte; y la Municipalidad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Marcos PISANO, con domicilio en Av. Genera. Belgrano N° 11 de la Localidad de Bolívar, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por la otra; y conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE ESTUDIO Y PROYECTO, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA 1°:** Este Convenio regirá la forma y condiciones en que se ejecutarán las tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto que se denomina: “Desagües Pluviales Sector Norte de la Localidad de Bolívar al Canal de la Av. 25 de Mayo”, en jurisdicción del partido de Bolívar.

**CLAUSULA 2°:** Las tareas acordadas consistirán en la realización de un Proyecto de Saneamiento de una cuenca urbana que abarca un área de cincuenta (50) hectáreas. Se evaluarán a través de Modelos Hidráulicos o Métodos de Cálculo, los caudales generados por la Cuenca o Sector de Estudio y su tratamiento final, como así también un informe ambiental del proyecto hídrico resultante. Estas tareas culminarán con la presentación del legajo y la correspondiente aprobación del Proyecto de las obras hidráulicas para el sector en estudio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 inciso i) de la Ley 12.490 y sus modificatorias.

**CLAUSULA 3°:** En forma previa a las tareas comprometidas en el presente convenio, “LA MUNICIPALIDAD” deberá entregar en forma de informes y/o planos la siguiente documentación:

- a) Recopilación de antecedentes en la zona de estudio: Obras de infraestructura existentes y/o Proyectos de infraestructura.
- b) La información de eventuales interferencias con gasoductos, electroductos, red vial municipal existente y todo otro detalle de servicios en el área en estudio que posea

MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



H. Concejo Deliberante  
Bolívar

*Las Malvinas son Argentinas*

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

instalaciones subterráneas o superficiales, que sea de interés para la ejecución de estos trabajos y que se encuentren en disposición en "LA MUNICIPALIDAD".

- c) Los relevamientos topográficos solicitados por "LA DIRECCIÓN", a fin de llevar a cabo los estudios y proyectos necesarios para las distintas subcuencas.

**CLAUSULA 4°:** "LA DIRECCIÓN" designará para la realización de dicho estudio y proyecto, una comisión de trabajo compuesta por Profesionales y Técnicos de la Repartición, que se encuentran detallados en el Anexo A, que forma parte del presente Convenio.

**CLAUSULA 5°:** Se establece para la elaboración y entrega del Proyecto un plazo de doscientos cuarenta (240) días, de acuerdo al "Cronograma de Tareas", que se adjunta al presente.

"LA DIRECCIÓN" comunicará fehacientemente la fecha de inicio de las tareas, la cual será posterior a la firma del presente Convenio de Estudio y Proyecto. Sin perjuicio de lo expuesto "LA DIRECCIÓN" podrá efectuar entregas parciales de documentación a medida que avancen las tareas.

**CLAUSULA 6°:** Será por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD" lo siguiente:

- El pago del monto equivalente a viáticos del personal afectado por "LA DIRECCIÓN" de acuerdo con el régimen provincial vigente y cuyo monto se determinará por medio del valor actualizado al momento de la liquidación, según los valores determinados por el Poder Ejecutivo para el personal de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires desde las categorías 1 a 24.
- La provisión de combustible por un monto de pesos veintidós mil cuatrocientos (\$ 22.400,00).-
- El pago en concepto ploteos, impresiones e insumos, por un monto de pesos dieciséis mil ciento veinte (\$ 16.120,00).

El pago de los insumos referidos anteriormente se efectuará de acuerdo al cronograma presentado, efectivizándose en forma mensual. "LA DIRECCIÓN" entregará mensualmente a "LA MUNICIPALIDAD" un informe de avance de las tareas realizadas, requisito sin el cual no se dará trámite a los pagos estipulados. Junto al informe mensual se ratificará o rectificará la nómina de personal afectado en función

  
MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

  
ING. FLAVIO CIANO  
Dirección Provincial de Ingeniería  
Ministerio de Infraestructura y  
Servicios Públicos



H. Concejo Deliberante  
Bolívar

*Las Malvinas son Argentinas*

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

de la disponibilidad del mismo en "LA DIRECCIÓN". Los informes de Avance estarán firmados por el Ing. responsable del Proyecto.

El monto total del Convenio que se celebra es de pesos novecientos cuarenta mil ochocientos (\$ 940.800), tomando como valor el equivalente al día de viático conforme a los valores que figuran en Anexo A, que forma parte integrante del presente.

**CLAUSULA 7°:** En caso de paralización de los trabajos por causas atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", (la falta de entrega de documentación que hubiera sido solicitada en forma escrita, el incumplimiento en la entrega de combustible, el incumplimiento en los pagos parciales, entre otros), "LA DIRECCIÓN" quedará facultada para suspender el estudio sin más trámite y mediante comunicación formal emitida por su Director Provincial, a partir de los diez (10) días de constatada la paralización.

**CLAUSULA 8°:** Cuando se produzcan causas de fuerza mayor que justifiquen una real paralización de los trabajos, "LA MUNICIPALIDAD" deberá comunicar tal circunstancia a "LA DIRECCIÓN", a efectos que a su exclusiva consideración disponga en consecuencia.

**CLAUSULA 9°:** De ser necesario introducir modificaciones en los trabajos programados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá comunicar tal circunstancia a "LA DIRECCIÓN", con la debida anticipación a fin de aprobarlas y autorizarlas, si a criterio de esta es viable lo solicitado.

**CLAUSULA 10:** Para la implementación de las erogaciones emergentes del presente Convenio de Estudio y Proyecto, "LA MUNICIPALIDAD" tomará a su cargo el pago directo de los gastos previstos, según el Anexo A, y la liquidación mensual que a esos efectos remitirá "LA DIRECCIÓN".

**CLAUSULA 11:** "LA DIRECCIÓN" podrá neutralizar la ejecución de las tareas, ante situaciones de emergencia hídrica que se manifiesten en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, destinando a los profesionales y técnicos que componen la comisión de trabajo, a la atención de los efectos de dichos fenómenos, comunicando fehacientemente tal circunstancia a "LA MUNICIPALIDAD".

  
MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

  
MARCOS PISANO  
Intendente Provincial de Buenos Aires  
Ministerio de Infraestructura y  
Servicios Públicos



H. Concejo Deliberante  
Bolívar

**Las Malvinas son Argentinas**

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

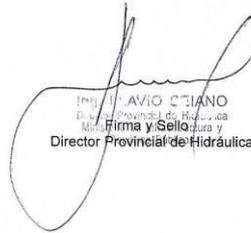
**CLAUSULA 12:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, lugar en que se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con todo lo precedentemente expuesto, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata, a los 02 días del mes de Agosto de 2022.-



MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

Firma y Sello  
Sr. Intendente Municipal



DAVID CIANO  
DIRECTOR PROVINCIAL DE HIDRÁULICA Y  
SANEAMIENTO

Firma y Sello  
Director Provincial de Hidráulica



H. Concejo Deliberante  
Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

ANEXO A

**PLANILLA DE INSUMOS Y GASTOS**

**NOMBRE DEL ESTUDIO:** Desagües Pluviales Sector Norte de la Localidad de Bolívar al Canal de la Av. 25 de Mayo.

**PARTIDO:** Bolívar.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Doscientos cuarenta (240) días corridos.

**INSUMOS A PROVEER POR EL MUNICIPIO:**

**A) VIÁTICOS DEL PERSONAL AFECTADO POR LA D.P.H**

1 Ing. Jefe de Estudio	88 días x \$/día 2400 \$	211.200
1 Ing. Hidráulico	88 días x \$/día 2400 \$	211.200
1 Ing. Estructuralista	64 días x \$/día 2400 \$	153.600
1 Ing. Supervisor	44 días x \$/día 2400 \$	105.600
1 Prof. Ambientalista	44 días x \$/día 2400 \$	105.600
1 Dibujante	16 días x \$/día 2400 \$	38.400
1 Administrativo	16 días x \$/día 2400 \$	38.400
1 Coordinación y Seguimiento	16 días x \$/día 2400 \$	38.400
<b>TOTAL RUBRO</b>		<b>\$ 902.400</b>

**B) GASTOS DE PLOTEOS, IMPRESIONES E INSUMOS, ETC.**

**TOTAL RUBRO** \$ 16.000

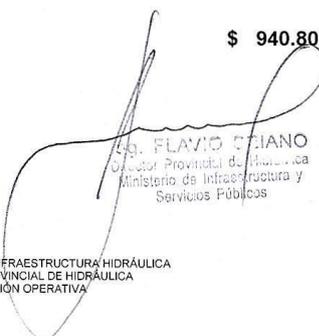
**C) COMBUSTIBLE Y REPARACIONES MENORES**

**TOTAL RUBRO** \$ 22.400

**MONTO TOTAL DEL ESTUDIO:**

**\$ 940.800**

  
MARCO PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

  
Ing. FLAVIO TRIANO  
Director Provincial de Hidráulica  
Ministerio de Infraestructura y  
Servicios Públicos

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA  
DIRECCIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS		GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
<b>Nomina de Personal:</b>				
Descripción de Tarea	Cant.	Agentes	Cuenta	CBU
Ing. Jefe de Estudio	1	Urdaniz, Enrique María	7064-0071455	0140332703706400714552
Ingeniero Hidráulico	1	Pesch, Fabricio Omar	7064-5038375	0140332703706450383751
Ing. Estructuralista	1	Fernández Lupin, Cristian Matías	2000-9567437	0140999803200095674378
Ing. Supervisor	1	Bonoldi, Joaquín	5015-5368782	0140068703501553687829
Prof. Ambientalista	1	Menescardi, Ariel Raúl	5200-5224420	0140188803520052244207
Dibujante	1	Alanís, Silvia Raquel	7064-71129	0140332703706400711294
Administrativo	1	Perazzo, Joaquín	2000-9480404	0140999803200094804048
Coord. y Seg.	1	Sallaberry, María Alicia	5015-91317/0	0140068703501509131707



MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

Firma y Sello  
Sr. Intendente Municipal



ELVIRA CORNO  
DIRECTORA PROVINCIAL DE HIDRÁULICA

Firma y Sello  
Directora Provincial de Hidráulica

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA  
DIRECCIÓN OPERATIVA

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.**

**FIRMADO**



LEANDRO BERDEGAR  
Secretario HCD



LUIS MARÍA MARIANO  
Presidente HCD

ES COPIA